A XII 24

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

ASOCIACIONES

78

Pueblo Dicastillo Número de orden

EXPEDIENTE de la Asociación denominada

"La Unión Agricola"

Fecha de constitución: Día 27 Mes Febrero Año 1.930.

VICISITUDES

Lleva remitir copia del Reglamento

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
10 ENE 1927
ENTRADA
Nº ..... FOLIO .....

A su ruego
D. D

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. copia del acta de renovación de contrato por dos años y constitución de la Junta Directiva del casino La Unión Agrícola de Dicastillo de mi presidencia, a fin de que surtan los oportunos efectos de asociación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Dicastillo 8 de enero de 1927

El Presidente

Pedro Muruzábal

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Pamplona.

D. Angel Ortega Ucedo, Secretario del casino La Union Agricola de Dicastillo

Certifico: Que el acta de continuidad de la Sociedad por dos años, y renovación de la Junta Directiva, literalmente dice asi:

"En la Villa de Dicastillo a veintiocho"
"de diciembre de mil novecientos veintiseis reu-"
"nidos bajo la Presidencia de D. Angel Gonzá-"
"lez, previa convocatoria, cuantos firman, mien-"
"bros de la Sociedad titulada La Union Agri-"
"cola, con objeto de tratar de la continuidad de"
"la Sociedad y en caso afirmativo renovar la"
"Junta Directiva. En consecuencia y teniendo en"
"cuenta que los dos años del compromiso ante-"
"rior terminarán el 31 del corriente y después"
"de la deliberación consiguiente se acordó por"
"unanimidad que la Sociedad continúe por"
"dos años más, que comenzarán a contarse des-"
"de 1º de enero próximo, rigiendo para ello las"
"clausulas y prescripciones del Reglamento ante-"
"rior. Que a los socios que no han concurrido a"
"esta Junta se les manifieste por el Conserje"
"D. Higinio Martinez si tratan de continuar o"
"no en la Sociedad y caso de seguir como"
"socios firmen la adjunta acta como prueba"
"de asentimiento en la continuidad. Que"
"como en la renovación anterior los que deseen"

"salirse de la Sociedad antes de terminados"
"los dos años del compromiso, deberan pagar al"
"Conserje las doce mensualidades si lo hacen"
"durante el primer año, aunque se despidan"
"sin completarlo, salvo los casos de residencia"
"obligada, y en el segundo año pagarán las"
"mensualidades que hayan permanecido en"
"la Sociedad. El Conserje en el invierno tendrá"
"a su cargo la calefacción del local obligándose"
"a encender la estufa una vez los dias laborables"
"y los festivos cuantas se necesitaren." ———

"Acto seguido se procedió a la renova-"
"ción de la Junta Directiva quedando por"
"unanimidad constituida en la siguiente for-"
"ma: Presidente - D. Pedro Martinez, Vicepresi-"
"dente D. Silvio Gamuza, Tesorero D. Gregorio Fer-"
"nández, Secretario D. Angel Ortega. Asi mis-"
"mo se acordó comunicar al Excmo. Gr. Gober-"
"dor Civil la continuación de esta Sociedad y la"
"renovación de la Junta Directiva a los efectos"
"oportunos." ———

"De lo que se extiende la adjunta acta"
"que firman los concurrentes: Angel Gonzalez,"
"Pedro Martinez, Silvio Gamuza, Gregorio Fernán-"
"dez, Victorino Fernández, Teófanes Echeverria,"
"Eladio Moreno, Evaristo Ateiza, Jerardo Villar, Jesu-"
"s Martinez, Antón Fernández, Jenaro H. de"
"Mendoza, Ladislao Azcona, Bartolomé Lema-"
"no, Juan Maeztu, Joaquin Garnica, Celestino"
"Martinez, Benito Villar, Hilario Barbarin, Hdelfon-"
"so Martinez, Felipe Barbarin, Angel Ortega,"
"todos rubricados."

y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil a fin de que surta los oportunos efectos extiendo la adjunta copia con el Vº Bº del Sr Presidente en Sicadstillo a ocho de enero de mil novecientos veintisiete

Angel Ortega

Vº Bº
El Presidente
Pedro Martinez

Excmo. Sr Gobernador civil de la Provincia
de Navarra

Pamplona.

78

Sociedad de recreo

"La Unión Agrícola

Dicastillo

Presidente

Dn Gerardo Hdez de Mendoza

Vice-presidente

" Felipe Barbarin

Tesorero

" Ladislao Arzona

Secretario

" Angel Gonzalez

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
ENTRADA
Nº 4010

Tengo el honor de participar á V.E. que en Junta general celebrada el dia 30 de Diciembre último por la Sociedad de recreo de esta villa denominada "La Unión Agrícola" se acordó la continuación de la misma por término de dos años á contar desde el dia 1º del actual con sujeción al Reglamento aprobado por V.E. en 22 de Febrero de 1910, á cuyo efecto han quedado renovadas la Junta directiva en la forma que al margen se anota.

Como los Socios de esta Sociedad solo se compre-

Al excmo de esta Dad
P. D.

tar á pagar directamente al conserge de la misma D.n Higinio Martínez, dueño del local que ocupa la Sociedad, la cuota mensual de una peseta como remuneración por la ocupación de dicho local y servir á los socios, sin que haya ingresos de ninguna clase, no puede remitirse Balance de cuenta referente á la misma por no haber casos para ello.

Dios que á V. E. m. a.
Dicastillo 2 Enero 1929

El Presidente

Genaro H. de Mendoza

Exmo Sr. Gobernador civil de Navarra

D.Angel Gonzalez Unzalu,Secretario del la Sociedad de recreo "LA UNION AGRICOLA" de Dicastillo

CERTIFCO:Que el acta de constitución de dicha Sociedad es como sigue:

"ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RECREO "LA UNION AGRICOLA"=En "la villa de Dicastillo a veintisiete de Febrero de mil novecientos "diez,reunidos en el salón social de la la Sociedad "La Unión Agrí- "cla"los individuos que firmarán,previos los requisitos legales para "la celebración del acto,se dió lectura al Reglamento por el que ha "de regirse la Sociedad,cuyo Reglamento se presentó al Gobierno Civil "para los efectos de la Ley de Asociaciones;y despues de ligera discu- "sión a cada uno de los artículos quedó aprobado por unanimidad.Acto "seguido se procedió a la canstitución de la Sociedad y al nombramiento "de la Junta Directiva acordando por unanimidad que la compongan los "señores siguientes:=PRESIDENTE,D.Carlos Azcona;VICE-PRESIDENTE,D.Braulio "Ganuza;VOCAL-TESORERO,D.Francisco Azcona;SECRETARIO,D.Casimiro Lizalde, "los cuales quedaron desde luego en posesión de sus cargos.Asimismo se "acordó remitir al Gobierno Civil de la provincia cópia del acta de la "constitución de la sociedad,donde constan los individuos que componen "la Junta Directiva,para los fectos oportunos del artículo 10 de la ley "de 30 de Junio de 1.887.=Y no habiendo mas asuntos de que tratar,se le- "vantó la sesión firmando los presentes esta acta con el Secretario que "certifico.=Carlos Azcona=Francisco Azcona=Braulio Ganuza=Casiano H.de "Mendoza=Eloy Fernandez=Isidoro Solchaga=Federico Gurucharri=Dionisio "Fernandez=Hilario Barbarin=Nicandro Hermoso=Angel Navarcorena=Ladis- "lao Azcona=Luis P.de Viñaspre8Saturnino Martinez=Lucas Echeverria=Car- "los Peñas=Genaro Garnica=Casimiro Lizalde"----------

Y para que conste y remitir a la alcaldia de esta villa,expido la presente en Dicastillo a seis de junio de mil novecientos veintinueve.

Angel Gonzalez

Vº.Bº.
El Presidente Genaro Hco. de Mendoza

4ª

Sirvase manifestarme si la Soceidad de esa localidad titulada LA UNION AGRICOLA funciona y en caso afirmativo requiera al Sr. Presidente de la misma para que le entregue y Vd. me remita una copia del Reglamento asi como los balances y renovaciones de las Juntas Directivas desde el año 1925 hasta el presente. Este servido lo cumplirá Vd. En el improrrogable plazo de tres dias.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Pamplona 10 de Febrero de 1930.
El Gobernador Intº.

Sr. Alcalde de D I C A S T I LLO .

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado.....

Núm......

◆◆

Conforme tiene interesado, adjunto le remito.....impresos de licencias gratuitas y.....de guías de pertenencia también gratuitas para los funcionarios y dependientes a sus órdenes, a fin de que antes de fin del presente mes se llenen los huecos y me los remita para una vez firmados, sellados y registrados, devolverlos para su entrega a los interesados.

Recomiendo un especial cuidado en este servicio y de un modo particular en la reseña de las armas en las guías.

La fecha que han de llevar tanto las licencias como las guías, es la de 1.º de Enero de 1930.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona de Diciembre de 1929.

Sr. .....

ALCALDIA
DE
DICASTILLO

Sociedades

Núm. 44

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
15 FEB 1930
ENTRADA
Nº FOLIO

En cumplimiento de la comunicación de V.E. de fecha 10 del actual, tengo el honor de remitirle los adjuntos documentos que me han sido presentados por el Presidente de la Sociedad de esta villa titulada "LA UNIÓN AGRICOLA" la cual sigue funcionando.

Dios guarde a V.E.muchos años.

Dicastillo 13 de febrero de 1930

El Alcalde

Saturnino Martínez

Exmo.Sr.Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA

Sociedad de recreo
"LA UNION AGRICOLA"
=&=&=&=
Dicastillo

En virtud del oficio de V.E.,de fecha 10 del actual,dirigido a la alcaldia de esta villa,el cual me ha sido comunicado,tengo el honor de participarle respecto a los balances de esta Sociedad,que interesa en dicho oficio,que como los socios de la misma solo se concretan a pagar directamente al Conserje D.Higinio Martinez,dueño del local que ocupa la Sociedad,la cuota mensual de una peseta como remuneración por la ocupación de dicho local y servir a los socios,sin que haya ingresos de ninguna clase,no pueden remitirse dichos balances de cuentas referentes a las mismas,por no haber casos para ello,como así fué comunicado a ese Gobierno Civil en 2 de enero de 1929.

Dios guarde a V.E.muchos años.

D I C A S .

T I L L O 13 de febrero de 1930

El Presidente

Teñaro Hs. de Mendoza

Exmo.Sr.Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA

Reglamento de la Sociedad de recreo titulada "La Unión Agrícola" de la villa de Dicastillo.

Artº 1º = Se funda esta Sociedad titulada "La Unión Agrícola" con el objeto de que sirva de honesto recreo y lazo de unión entre sus asociados.

Artº 2º = El tiempo porque se establece esta Sociedad es por diez años á contar desde primero de Marzo próximo.

Artº 3º = El número de socios será por ahora ilimitado

Artº 4º = Habrá socios fundadores, que serán los que suscriban el Reglamento después de presentado en el Gobierno civil de la provincia, y numerarios los que ingresen después de constituida la Sociedad.

Artº 5º = Todos los socios sin distinción tendrán derecho á presentar en las Juntas generales ordinarias y extraordinarias las proposiciones que crean convenientes para la Sociedad, discutiendo los acuerdos de la misma.

Artº 6º = Los socios satisfarán una peseta de cuota mensual.

Artº 7º = El socio que deje de satisfacer por espacio de seis meses consecutivos la mensualidad que le corresponda, será llamado por el Presidente, quien le recordará la obligación que tiene de pagar las cuotas; y si á pesar de esta amonestación continuara en morosidad en este caso la Junta acordará lo que crea conveniente

Artº 8º = Todo socio queda obligado á guardar á los demas las consideraciones á que cada uno tiene

derecho, conforme lo exige la educación y urbanidad.

Artº 9º = El socio que faltare al respeto y consideración que se debe á la Sociedad promoviendo escándalos y cometiendo actos contrarios á la moral y buenas costumbres será amonestado por el Presidente; y si á pesar de ello reincidiere, será expulsado de la Sociedad en Junta General, pudiendo denunciar cualquier socio las faltas que cometieran los demas.

Artº 10 = Se prohibe toda clase de discusiones en materias religiosas, asi como los altercados en politica, la que ha de ser extraña á los fines expresados en el artº 1º, unicos que persigue la Sociedad.

Artº 11. = Podrá entrar en el salón de la Sociedad el que no sea Socio siempre que acompañe á un forastero; pero estos serán presentados por un Socio. En los demas casos, no podrá entrar en dicho salón ninguno que no forme parte de la Sociedad, excepción hecha si tratara de alguno de la familia de los socios autorizados por la Junta Directiva.

Artº 12. = El que aspire al ingreso en la Sociedad, deberá dirigirse á la Junta Directiva por medio de instancia, exponiendose en el sitio mas visible del salón durante ocho dias el nombre del Socio aspirante para que se entere la Sociedad,

Artº 13 = La admisión de los Socios se resolverá en Junta general y previa convocatoria, necesitándose los terceras partes del número total de los mismos para que sea valida la admisión.

Artº 14. = Queda prohibido todo juego no autorizado por las leyes, permitiéndose unicamente los que sean de pura distracción y recreo.

Artº 15. = La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-presidente, un vocal Tesorero, y un Secretario.

Disposiciones generales

Artº 16.= La hora de cerrarse la Sociedad será la que determine la Junta Directiva, de acuerdo con la Autoridad local.

Artº 17.= El domicilio social de la Sociedad, es la casa número diez y seis de la calle Mayor.

Artº 18.= En el caso de la disolución de la Sociedad, los fondos que resultaren existentes, se distribuirán en la forma siguiente: la tercera parte entre los Establecimientos de Beneficencia de la localidad, y lo restante, por iguales partes entre los socios que en aquella época pertenecían á la Sociedad.= Dicastillo 9 de Febrero de 1910= Eloy Fernandez, rubricado= Braulio Gamarra, rubricado= Andres Mendiluce, rubricado= Higinio Martinez, rubricado= Presentado por duplicado en este Gobierno á los efectos que determina la Ley de Asociaciones y Registrado al numero doce del libro correspondiente= Pamplona 22 de Febrero de 1910= El Gobernador: Carlos Valcarce, rubricado= Hay un sello en tinta que dice= Gobierno civil de la Provincia Navarra=

Dicastillo 13 Febrero de 1930

Es copia

El Presidente

Ignacio Hª de Mendoza

Sociedad de recreo "La Union Agricola" domiciliada en Dicastillo.

Renovaciones de Juntas Directivas desde 1925 à 1930

· Para 1925 y 1926

Presidente

D. Casiano Hº de Mendoza

Vice-presidente

" Angel Gonzalez

Tesorero

" Isidro Alzuas

Secretario

" Angel Ortega

Para 1927 y 1928

Presidente

D. Pedro Martinez

Vice-presidente

" Silvio Zamora

Tesorero

" Gregorio Fernandez

Secretario

" Angel Ortega

Para 1929 y 1930

Presidente

D. Jenaro Mendoza

Vice-presidente

" Felipe Barbarin

Tesorero

" Ladislao Azcona

Secretario

" Angel Gonzalez

Dicas-

Tello 13 de febrero de 1930

El Presidente

Genaro Ma. de Mendoza

Sociedad de Recreo
"La Unión Agrícola"
Dicastillo

Presidente
D. Felipe Barbarin
Vice-Presidente
" Rufino Soluaga
Tesorero
" Fernando Zudaire
Secretario
" Evaristo Oteiza

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
14 ENE 1931
ENTRADA
Nº ...... FOLIO ......

A su expte.
R. D.

Tengo el honor de participar a V.E. que en Junta general celebrada el día 11 del actual por la Sociedad de recreo de esta villa denominada "La Unión Agrícola" se acordó la continuación de la misma por término de dos años á contar desde el día 1º del corriente, con sujeción al Reglamento aprobado por V.E. en 22 de Febrero de 1910; á cuyo fin ha quedado renovada la Junta directiva en la forma que al margen se anota.

Como los socios de esta Sociedad solo se concretan á pagar directamente al Conserje de la misma, D. Higinio Martínez, dueño del local que ocupa la Sociedad, la cuota mensual de una pese-

fa como remuneración
por la ocupación de
dicho local y servir
á los Socios, sin que
haya ingresos de nin-
guna clase, no pue-
de remitirse Balance
de cuenta referente á
la misma por no ha-
ber casos para ello.
Dios que á V.E. m.a.s
Dicastillo 12 Enero 1931
El Presidente
Felipe Barbarin

Excmo Sor Gobernador civil de
Navarra

DIPUTACION DE NAVARRA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,50
B 005.049

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
29 ABR 1933
ENTRADA
Nº FOLIO

Reunidos con fecha de hoy los socios que componen la sociedad existente en esta Villa titulada "La Union Agricola" en junta general se acordó designar nueva junta directiva siendo proclamados por unanimidad para desempeñar los cargos durante el periodo de 1933 y 1934 a los Sres. socios que a continuacion se expresan.

Lo que se le comunica a V.E. para sus debidos efectos.

Que la vida de V.E. guarde muchos años.

Dicastillo 6 de Enero de 1933

Dto. Bno.
El Presidente

Tesorero

Silvio Ganuza

Vocal

Felix Berrio

Secretario.

Tomás Sagaseti

Exsmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

SOCIEDAD DE RECREO
"La Union Agrícola"
DICASTILLO

A los efectos de la vigente Ley de Asociaciones, tengo el honor de participar a V.E. que en sesion de 16 de febrero último, se designó la nueva Junta Directiva de esta Sociedad, que ha de regirla durante el presente año, y se halla constituida por los Sres. siguientes:

PRESIDENTE.-D. Victorino Fernandez
VICEPRESIDENTE.-D. Gaudencio Solchaga
VOCAL.-D. Evaristo Oteiza
VOCAL.-D. Silvio Ganuza
TESORERO.-D. Benedicto Macua
SECRETARIO.-D. Rufino Solchaga.

Adjunto el balance de situacion en 31 de diciembre de 1935.

Dicastillo 21 de marzo de 1936

El Presidente

Victorino Fernandez

GOBIERNO CIVIL MAR 1936 NAVARRA Pts. 0,50 B2 45.192

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA REGISTRO CENTRAL 30 MAR 1936 ENTRADA NUM. FOLIO

Exmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA

SOCIEDAD DE RECREO

"L a U n i o n A g r i c o l a"

DICASTILLO

Balance de situacion en 31 de diciembre de 1935

A C T I V O

Importe de las cuotas de los socios..... 400 pts.

P A S I V O

Importe de la renta del local de la Sociedad.. 400 pts.

Cerrado este balance sin déficit ni superavit.

Dicastillo 22 de marzo de 1936

El Presidente

Victorino Fernandez

El Tesorero

Benedicto Llacua.

El Secretario

Rufino Solchaga

Sociedad Unión
Agrícola
de
Diccastillo

Presidente
D.n Victorino Fernandez
Vice-Presidente
D.n Felix Berrio
Tesorero
D.n Florencio Fernandez
Secretario
D.n Evaristo Otiza.
Vocales
D.n Silverio Zamora
D.n Angel Gonzalez

Tengo el honor de comunicar a V.a. que en Junta general celebrada por esta sociedad en 20 de Enero ultimo se acordó por unanimidad renovar su Junta directiva para el año actual, quedando por tanto constituida en la forma que al margen se hace constar.

Dios guarde a V.a. m.s a.s
Diccastillo 1.o Febrero 1937
El Presidente

Victorino Fernandez

Excmo Sor Gobernador civil de Navarra